



Rama Judicial Consejo Superior
de la Judicatura.
República de Colombia _____

INFORME SECRETARIAL. - Buenaventura, julio seis (06) de dos mil veintitrés (2023). En escrito que antecede, la apoderada de la parte demandada solicita la devolución de los dineros descontados a su poderdante y consignados a ordenes de este Despacho, porque el proceso se terminó por pago total de la obligación. Al respecto me permito informar que se encuentra consignada la suma de \$2.819.867.94, Sírvase proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL EL CIRCUITO
Buenaventura, julio seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No	653
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	JAIRO ANTONIO GALLEGO
DEMANDADO:	LETICIA ARANGO DUQUE
RADICACIÓN:	76 109 3103 003 2022-00030-00

Conforme a lo solicitado por la parte demandada y atendiendo el informe de secretaría, se advierte que mediante proveído de fecha 22 de junio de 2023, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordenó levantar las medidas cautelares decretadas; por lo tanto se ordenará entregar a la demandada a través de su apoderada judicial quien tiene la facultad de recibir Lucrecia Olmedo Mora identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.742.948 y T.P. No. 121.410 del C.S.J.,

En mérito de lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

ÚNICO: ORDENAR la entrega a la demandada a través de su apoderada judicial Lucrecia Olmedo Mora identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.742.948 y T.P. No. 121.410 del C.S.J., los depósitos judiciales que se relacionan a continuación:

DEPÓSITO	FECHA	VALOR
469630000692036	07/06/2022	30.415.14
469630000692371	13/06/2022	996637.34
469630000693911	15/07/2022	1.792.815.46
TOTAL		2.819.867,94

NOTIFÍQUESE

(CON FIRMA ELECTRÓNICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

feqh

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **117425182751c3359ded05a578b9af16287f7c74b65af36b5eb7d75b8059a8a7**

Documento generado en 06/07/2023 03:49:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>